

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 MARZO 2022

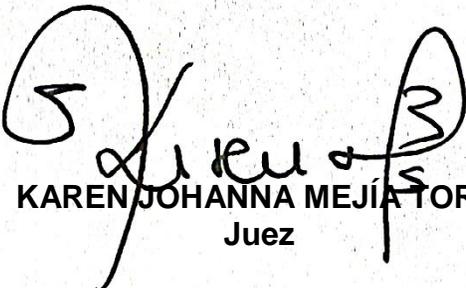
RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2009 01241 00
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ULISES GARCÍA GONZÁLEZ
DEMANDADO: NOHORA ANDRADE CHAPARRO

En atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales por el apoderado de la parte demandada, Dr. CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BAHAMON, el Despacho y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito, mediante auto de fecha 15 Julio de 2011, el despacho **DISPONE:**

ORDENAR la entrega de los títulos existentes y consignados para el presente asunto a la parte demandada que le hubieren sido descontados.

En caso de remanentes secretaria proceda de conformidad

Notifíquese,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 01462 00
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN
ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO
DEUDOR GARANTE: DANIEL HUMBERTO CAMARGO DIAZ

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación arrimada por el apoderado de la parte ejecutante, quien cuenta con la facultad para recibir, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

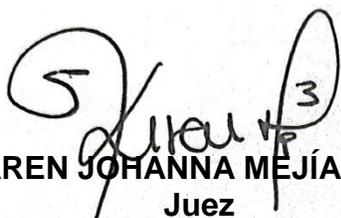
PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de **SOLICITUD DE APREHENSIÓN** por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo objeto del presente proceso. Ofíciase de conformidad.

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo objeto del presente proceso a la parte actora o a quien esta autorice. Ofíciase de conformidad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Algg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 23 MARZO 2022

RAD No. 11 001 40 03 021 2020 00817 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUDITH ROJAS CLAVIJO
DEMANDADO: RAÚL CÁRDENAS CALDERÓN

Registrado como se encuentra el embargo decretado, de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., por habilitación expresa de la ley, según lo dispone el artículo 37 *ib.*, el Juzgado con apoyo en lo normado en los artículos 599 y 593 del C.G. del P., **RESUELVE:**

1. **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro de LA CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-19180 al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO HUILA (REPARTO), para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 *ejusdem*.
2. **FACULTAR AL COMISIONADO** para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.
3. **INFORMAR** por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.
4. **AUTORIZAR** al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia.
5. **LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, en forma virtual.

NOTIFÍQUESE, (2)

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 23 MARZO 2022

RAD No. 11 001 40 03 021 2020 00817 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUDITH ROJAS CLAVIJO
DEMANDADO: RAÚL CÁRDENAS CALDERÓN

Teniendo en cuenta que durante el término consagrado en el Registro Nacional De Personas Emplazadas nadie hizo presencia, se designa como curador *ad litem* del demandado **RAÚL CÁRDENAS CALDERÓN**, al profesional en derecho:

MIGUEL ÁNGEL CHAVES GARCÍA,
C.C. 19.413.503 Bogotá D,C,
T.P N° 73.822 del CSJ
Correo electrónico: abmiguelchaves@gmail.com

Comuníquesele por el medio más expedito y adviértasele que debe concurrir en un término máximo de cinco (5) días a tomar posesión del cargo para el que fue designado, el cual es de obligatoria aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Indíquese que lo anterior se hace con fundamento a lo establecido en el art. 48 numeral 7 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE, (2)



KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

CCVD